

RESOLUCION No. 004

(03 DICIEMBRE 2020)

POR LA CUAL SE INFORMA LA PUBLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS HABILITADAS Y NO HABILITADAS DE LA CONVOCATORIA DE INCENTIVOS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL SECTOR TURÍSTICO DEL DEPARTAMENTO BOYACÁ (CON REGISTRO NACIONAL DE TURISMO ACTIVO) 2020

LA SECRETARÍA DE TURISMO DE BOYACÁ,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las contenidas en la Ley 300 de 1996 Ley General de Turismo, modificada por el Decreto 2106 de 2019. La Ordenanza No. 049 de 2018, "Por la cual se determina la estructura orgánica para la administración departamental; las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"

CONSIDERANDO

Qué, en desarrollo de la Ley 300 de 1996 Ley General de Turismo, la Ley 1101 de 2006, la cual fue modificada por la Ley 1558 de 2012 su artículo 1 refiere en su "Artículo 1°. Importancia de la industria turística. El turismo es una industria esencial para el desarrollo del país y en especial de las diferentes entidades territoriales y cumple una función social. (...)"

Qué, atendiendo a los principios de coordinación y descentralización de la referida Ley las entidades públicas que integran el sector turismo actuarán en forma coordinada en el ejercicio de sus funciones.

Qué, de manera extraordinaria, la Organización Mundial de la Salud el 7 de enero de 2020, identificó el nuevo coronavirus -COVID-19 y declaró este brote como emergencia de salud pública de importancia internacional.

Qué, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, «Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus», en la cual se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al nuevo coronavirus COVID -19.

Qué, mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19.

Qué, este Decreto indica que se deben buscar los mecanismos legales para facilitar y agilizar los procesos de reorganización e insolvencia empresarial, que permitan la recuperación de sus capacidades laborales, sociales, productivas y financieras

Qué, el Decreto departamental No. 359 del 17 de septiembre de 2020, Por medio del cual se declara la situación de CALAMIDAD PÚBLICA en el Departamento de Boyacá, de conformidad lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 1523 del 2012, por un periodo de seis (06) meses contados a partir de la declaratoria misma.

Qué, el Decreto No. 1297 del 29 de septiembre de 2020, emanado del Ministerio el Interior, Por el cual se proroga la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable"; el cual decreta prorrogar la vigencia del Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 "Por el cual se

imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de noviembre de 2020.

Qué, el Decreto 1408 del 30 de octubre de 2020 Por el cual se proroga la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020 "Por el cual se impartan instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", prorrogado por el Decreto 1297 del 29 de septiembre de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de diciembre de 2020.

Qué, el desarrollo social y económico de las regiones es una prioridad para el gobierno de Ramiro Barragán, que busca generar alternativas para el apoyo a los diferentes sectores, en esta época de crisis.

Qué, el Gobierno Departamental reconoce que el turismo es uno de los renglones de la economía con mayor crecimiento en Boyacá durante los últimos años, actividad que ha generado empleos e impulsado el desarrollo en comunidades urbanas y rurales; pero también uno de los más afectados con la pandemia del COVID -19.

Qué, mediante Resolución 001 del 04 de noviembre de 2020, se dio apertura a la CONVOCATORIA DE INCENTIVOS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL SECTOR TURÍSTICO DEL DEPARTAMENTO BOYACÁ CON REGISTRO NACIONAL DE TURISMO ACTIVO) 2020.

Qué, mediante Resolución 002 del 17 de noviembre de 2020, por la cual se informa la ampliación en la fecha del cierre de la CONVOCATORIA DE INCENTIVOS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL SECTOR TURÍSTICO DEL DEPARTAMENTO BOYACÁ (CON REGISTRO NACIONAL DE TURISMO ACTIVO) 2020.

Qué, mediante Resolución 003 del 30 de noviembre de 2020, por la cual se informa la ampliación en la fecha de la publicación de la evaluación de propuestas habilitadas y no habilitadas de la CONVOCATORIA DE INCENTIVOS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL SECTOR TURÍSTICO DEL DEPARTAMENTO BOYACÁ (CON REGISTRO NACIONAL DE TURISMO ACTIVO) 2020.

Que, una vez revisados los requisitos de participación se da a conocer la evaluación de propuestas habilitadas y no habilitadas, en cumplimiento del Cronograma de la Convocatoria.

Qué, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la publicación de la evaluación de propuestas habilitadas y no habilitadas de la CONVOCATORIA DE INCENTIVOS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL SECTOR TURÍSTICO DEL DEPARTAMENTO BOYACÁ (CON REGISTRO NACIONAL DE TURISMO ACTIVO) 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR el documento Anexo en 001—03-12-2020 en PDF, de los resultados de la evaluación de propuestas habilitadas y no habilitadas de la CONVOCATORIA DE INCENTIVOS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL SECTOR TURÍSTICO DEL DEPARTAMENTO BOYACÁ (CON REGISTRO NACIONAL DE TURISMO ACTIVO) 2020.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente Resolución en la página web www.boyaca.gov.co, en sección de noticias.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Tunja, a los tres (03) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

COMÚNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

ANTONIO ERNESTO LEGUÍZAMO DÍAZ

Secretaría de Turismo de Boyacá

Proyectó: Funcionarios Secretaría de Turismo de Boyacá

Revisó: Luis Emilio Flórez La-Rotta Abogado Externo SECTUR